



### Acuerdo del Consejo Universitario

1 de diciembre de 2020  
**Comunicado R-332-2020**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información, les comunicamos los puntos N.º 1 y N.º 2 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6445, artículo 5, celebrada el 24 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala: **ARTÍCULO 30.-** *Son funciones del Consejo Universitario (...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*
2. La Universidad de Costa Rica debe velar por la equidad, eficiencia y agilidad en el proceso de trámite y otorgamiento de viáticos.
3. El otorgamiento de apoyo financiero para la promoción de actividades académicas o administrativas que se asigna al personal de la Universidad se efectúa según lo establecido en el reglamento denominado **Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos internacionales.**
4. En la sesión del Consejo Universitario N.º 6242, artículo 5, celebrada el 27 de noviembre de 2018, se aprobó la reforma integral al Reglamento supracitado.
5. En la sesión del Consejo Universitario N.º 6324, artículo 9, celebrada el 24 de octubre de 2019, se aprobó en el acuerdo 2) *dar por cumplido el encargo del transitorio N.º 1 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos internacionales* y en el acuerdo 3) autorizar a la Administración para implementar el nuevo módulo de solicitudes de apoyo financiero y viáticos al exterior, en aplicación a la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en la sesión N.º 6242 del Órgano Colegiado.



Comunicado R-332-2020  
Página 2 de 5

6. La Rectoría, mediante Resolución R-62-2020 del 27 de febrero de 2020, establece los procedimientos para asignar los apoyos financieros.
7. El texto de la modificación al artículo 3 se fundamenta en que:
  - a) se ha flexibilizado la norma en el tanto las personas que captan recursos externos en el marco de proyectos debidamente inscritos, deban viajar al exterior. Lo anterior, para estimular que el personal docente proactivo y propositivo continúe generando y desarrollando ideas innovadoras. De ahí que los fondos de vínculo externo se excluyen de cumplir con el tope del monto máximo anual establecido por el Consejo Universitario y lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento;
  - b) es necesario contar con un mecanismo operativo para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la distribución de recursos que se usan en la partida de asignación de viáticos al exterior; en este sentido, todas las solicitudes deben introducirse en el sistema y seguir las disposiciones de este Reglamento;
  - c) se realiza la concordancia con el artículo 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, en lo referido a que en los proyectos de vínculo externo finalizados, al no estar sujetos al cumplimiento de objetivos de un programa, proyecto, o actividad, los recursos no ejecutados se convierten en remanentes, los cuales una vez trasladados a la Oficina de Administración Financiera (OAF) pasan a ser recursos de las unidades operativas que los generaron, razón por la cual únicamente, la unidad operativa debe autorizar el uso, según se plantea en los oficios OJ-839-2020 y OJ-797-2020, es decir, que las unidades no podrían utilizar los remanentes para viajes, ya que no están contemplados en el proyecto que le dio origen.*
8. El texto de la reforma al artículo 5 se fundamenta en que:
  - a) históricamente, el modelo seguido para la revisión del monto máximo anual que se otorga como apoyo financiero en la Institución ha sido competencia del Consejo Universitario, que determina el monto, y la Rectoría que lo recomienda, ya sea porque este Órgano Colegiado lo solicite o porque la Rectoría lo tramite;
  - b) es conveniente que el Consejo Universitario, a iniciativa propia, tenga la posibilidad de solicitar el estudio respectivo para determinar la suma del monto anual que se asigna para el financiamiento de los apoyos financieros al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales, tal y como históricamente se ha realizado;



- c) es necesario realizar la concordancia respecto a los fondos provenientes de vínculo externo, conforme el artículo 9, del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, referido a que todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe ser financieramente sostenible.
- 9. En la reciente reforma integral del Reglamento, aprobada en la sesión 6242, artículo 5, se le incorporó una modificación al artículo 8, inciso b), en la cual se pasó de tener como requisito trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución a establecer como requisito al menos un octavo de tiempo, es decir, de tener como requisito 20 horas a 5 horas laborables con la Universidad, en cuyo caso se abrió un gran margen para acceder a solicitar los apoyos financieros para el personal contratado, en este caso del Área de Salud.
- 10. Además, se deben considerar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6364, a la luz del Pronunciamiento a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S de Declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19.
- 11. Es necesario para el cumplimiento operativo contar con un mecanismo que garantice la transparencia y rendición de cuentas, en la distribución de recursos que se usan en la partida de asignación de apoyos financieros y viáticos al exterior, por lo que todas las solicitudes deben introducirse en el sistema y seguir las disposiciones de este Reglamento.

**ACUERDA**

- 1. Desestimar la modificación del artículo 8 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, en correspondencia con los considerandos 9 y 10.
- 2. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 3 y 5 del ***Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales***, tal como se presenta a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación al texto
<b>ARTÍCULO 3.</b> Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, independientemente de si los fondos provienen del presupuesto ordinario o del vínculo externo, administrados por la Oficina	<b>ARTÍCULO 3.</b> Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, <del>independientemente de si los</del> con fondos <u>que</u> provienen del presupuesto ordinario, <del>o del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera</del>





Texto vigente	Propuesta de modificación al texto
<p>de Administración Financiera (OAF) o la Fundación Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.</p> <p>No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.</p>	<p><del>(OAF) o la Fundación Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.</del></p> <p><b><u>Quando las personas funcionarias utilicen fondos procedentes del presupuesto del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR) previstos para participar en eventos académicos internacionales, deberán presentar para su aprobación la justificación pormenorizada ante las instancias pertinentes establecidas en cada unidad académica, y contar con el aval de la vicerrectoría correspondiente en los programas, proyectos o actividades vigentes. En este caso, se aplicarán las disposiciones de este Reglamento, a excepción de lo establecido en el artículo 6.</u></b></p> <p>No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos <b>académicos</b> internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.</b> El Consejo Universitario establecerá, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.</p> <p>Este apoyo financiero se brindará siempre</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.</b> <b><u>Considerando la situación presupuestaria de la Institución,</u></b> el Consejo Universitario establecerá, por <b><u>iniciativa propia y con recomendación de la Rectoría o por solicitud de esta, y considerando la situación presupuestaria de la Institución,</u></b> el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales; <b><u>con</u></b></p>



Comunicado R-332-2020  
Página 5 de 5

Texto vigente	Propuesta de modificación al texto
que no exceda el monto asignado anual.	<p><b><u>excepción de los fondos que provienen del presupuesto del vínculo externo, administrados por la OAF o la FundaciónUCR, siempre y cuando esto sea financieramente sostenible y se cumpla con el artículo 3 de este Reglamento.</u></b></p> <p>Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual.</p>

## ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Carlos Araya Leandro  
Rector

KCM

C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario  
Archivo